



RADICACIÓN N° 11001310503120150055800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ guardó silencio frente al requerimiento efectuado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio nuevamente a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** para que allegue al plenario copia de la Resolución No. 118 del 16 de octubre de 2018 inscrita el 8 de enero de 2019 bajo el No. 00312171 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la cual resolvió decretar la disolución y estado de liquidación de la entidad ejecutada **CORPORACION OTRO MUNDO ES POSIBLE EN ADELANTE LA CORPORACION.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 30 de septiembre, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 149.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

L

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866220bd63429a11ea11457ed1199f759d24edd1a2240bc2e3a62fa9c0812250**

Documento generado en 30/09/2022 09:12:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120170046800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que las partes no se manifestaron respecto del auto que antecede.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE

PRIMERO: ARCHÍVESE nuevamente las diligencias, dejando las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no se encuentran actuaciones pendientes por realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 30 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 149.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d36243ff3a878c358950443966badbdb07247e37f99d4dabdf96ee0ace7fb18**

Documento generado en 30/09/2022 09:12:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180045100

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que las partes guardaron silencio frente al requerimiento efectuado en providencia que antecede.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por última vez a los sucesores procesales de la ejecutada **MARÍA TERESA GUZMÁN DE OSPINA** con el fin de que informen a este Despacho si ya se dio cumplimiento al requerimiento realizado en providencia que antecede, esto es, cancelar el cálculo actuarial allegado por Protección SA en cumplimiento de la sentencia proferida por este Juzgado el 28 de septiembre de 2021. En caso afirmativo se deberá allegar los documentos que acrediten dicha afirmación.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo, informando que se concede el término de ocho (08) días para efectos de respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

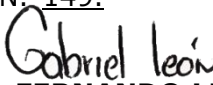
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 30 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado N.º 149.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7605e6d63f41bea10ed21fabeb8dd3317a08c7a4bdaeffa815a5ef72434f86d7**

Documento generado en 30/09/2022 09:12:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180045300

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que las partes no se pronunciaron respecto de la providencia que antecede en la cual se aprobó la liquidación del crédito realizada por el despacho.

Por su parte la apoderada de la parte ejecutada allegó sustitución de poder.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea la ejecutada **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA** antes **SEGURIDAD IVAEST LTDA** identificada con NIT 800.234.493-4, en la entidad financiera BANCOLOMBIA.

Limítese la medida a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$3.621.128), de conformidad con la liquidación aprobada en auto del 16 de septiembre de 2022.

Líbrese los oficios respectivos.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutada, al doctor **UBANER RAMÍREZ FERNANDEZ** identificado con la C.C No 5.992.916 y portador de la T.P N° 141.454 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con la sustitución de poder allegada.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de impulso al proceso en la medida de lo posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

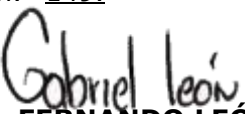
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 30 de septiembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 149.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **270775dbf629a5ff303c2f6c28d3f6ffaf1f2c4b2f6a53683a76a2ec85364758**

Documento generado en 30/09/2022 09:12:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190002600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que los bancos BANCO AV VILLAS Y BANCO CITIBANK guardaron silencio respecto del oficio remitido por este despacho relacionado con el embargo de dineros de propiedad del ejecutado.

Por su parte, BANCOOMEVA dio respuesta al oficio enviado.

Finalmente, DAVIVIENDA allegó respuesta el 11 de agosto y 22 de agosto de 2022.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la entidad DAVIVIENDA el 11 de agosto de 2022, al dar respuesta al requerimiento indicó:

“La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad

NOMBRE	NIT
SOVIPAR LTDA	8605054491

Por lo anterior la medida registrada fue registrada, de conformidad con lo requerido por su despacho”

Posteriormente y de manera contradictoria, la entidad DAVIVIENDA el 22 de agosto de 2022, al dar respuesta al requerimiento indicó:

“En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
NIT	8605054491

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes”

En consecuencia, se

RESUELVE:



PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por el banco BANCOOMEVA, para que realicen las manifestaciones que considere pertinentes.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA ofíciase nuevamente a las entidades financieras BANCO CITIBANK y BANCO AV VILLAS, a fin que dé respuesta a los oficios remitidos a través de comunicaciones del 5 de agosto de 2022, 16 de agosto de 2022 y 16 de septiembre de 2022 relacionadas con el embargo y retención de los dineros propiedad del ejecutado **SOVIPAR LTDA SOCIEDAD DE VIGILANCIA PARTICULAR** identificado con NIT N° 860.505.449-1 limitándose la medida a TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DE PESOS M/CTE (\$37.434.883.00)

Para lo anterior, se concede el término de diez (10) días so pena de imponer las sanciones consagradas en el C.G. del Proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a la entidad **DAVIVIENDA** a fin de que aclare las respuestas allegadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 149.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **958217ba38071ecb3e25f4c7341c048f56ec17d03f023c21a072ef5c4e4ff147**

Documento generado en 30/09/2022 09:12:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190026200

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la apoderada de la parte actora allegó solicitud tendiente a la entrega del título judicial constituido por PORVENIR.

Por su parte, al revisar el sistema de depósitos judiciales se observó la existencia del siguiente título a favor de la ejecutante.

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

BERTHA

Número Identificación

Apellido

37942433

SALAS PARRA

Número Registros

VER DETALLE

Número Título

Documento Demandado

Nombres

Apellidos

Estado del Título

Fecha Emisión

Fecha Pago

Valor

400100008472082

9003360047

COLPENSIONES

COLPENSIONES

IMPRESO ENTREGADO

25/05/2022

NO APLICA

\$ 1.500.000,0

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008542023, por valor de \$1.520.000 pesos, a favor de la apoderada de la parte actora BERTHA SALAS PARRA, doctora **YULIS ANGÉLICA VEGA FLÓREZ** identificada con C.C 52.269.415 y portadora de la Tarjeta Profesional 154.579 del C.S de la J.; por medio de transferencia bancaria a su cuenta de ahorros del Banco SCOTIABANK COLPATRIA SA N° 4572218991.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la existencia del título judicial 400100008472082 constituido por COLPENSIONES el 25 de mayo de 2022 por la suma de \$1.500.000 pesos

Por secretaría, realícese las gestiones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 30 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 149.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e457590100473f1b975b45ecfdf0be78cd100aacbc6a14a283ffc04016d73be4**

Documento generado en 30/09/2022 09:12:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190029900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó memorial relacionado con la notificación del artículo 291 del C.G.P. igualmente, allega memorial solicitando autorizar la notificación personal de la vinculada MARIA CAMILA RODRIGUEZ AMON.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se notificó a la vinculada DORA YANET AMON NEIRA de conformidad con el artículo 291 del C.G.P, modificado por el artículo 29 de la Ley 794 de 2003; lo que es insuficiente para tener por notificada a la vinculada, pues es necesario acreditar el cumplimiento del artículo 29 del C.P.T y de la S.S, esto es, indicar que en caso de no comparecencia se procederá al nombramiento de Curador Ad Litem y emplazamiento.

RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la parte interesada para que realice la notificación física de **MARIA CAMILA RODRIGUEZ AMON** a la dirección CALLE 69 SUR 95 A -45 TORRE 9 APTO 203 DE BOGOTÁ, en la forma prevista por el artículo 291 del C.G.P, modificado por el artículo 29 de la Ley 794 de 2003 y artículo 29 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 16 de la Ley 717 de 2001, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

SEGUNDO: SE REQUIERE a la parte actora para que realice la notificación de DORA YANET AMON NEIRA en la forma prevista por el artículo 29 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 16 de la Ley 717 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

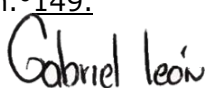
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 149.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114dfb617e632581ae66aa667a9aeebf56cb58af6458909ae44724ba3523a84f**

Documento generado en 30/09/2022 09:12:13 AM

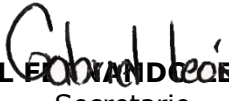
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120190047200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada SKANDIA allegó memorial relacionado con el cumplimiento de la sentencia.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado de la parte actora la documental allegada por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. el 22 de septiembre de 2022, para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

Por secretaría, envíese comunicación al correo asesoria@emeabogados.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 30 de septiembre de 2022; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 149.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **034b67b3aaecb8c2c1bc3ec69e7ee9e7ed39d91071b502010523f07de9506afd**
Documento generado en 30/09/2022 09:12:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190049600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó memorial en donde acredita el cumplimiento de pago de honorarios y envío de documentos a la UNIVERSIDAD NACIONAL.

Por su parte el representante legal de FAMISANAR SAS allega poder.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los documentos allegados por la parte actora.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la parte vinculada, **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.AS** a la doctora **LEIDY TATIANA GÓMEZ VELÁSQUEZ** identificada con C.C. N° 1.023.889.553 y titular de la T.P. N° 217.050 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado.

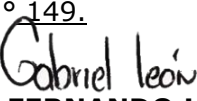
TERCERO: REQUERIR a la **UNIVERSIDAD NACIONAL** para que indique a este despacho en qué estado se encuentra el concepto médico pericial del señor JOHN ROBINSON RÍOS HERNÁNDEZ.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 149.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e322ae6936d8b15193f3685c7c0fe7ef2f7340b8370dbfb85f6b547d392bdb12**

Documento generado en 30/09/2022 09:12:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190068600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 30 de septiembre de 2022 a las 02:30 pm, no se llevará a cabo debido a la acción constitucional interpuesta en contra del Juzgado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la decisión que profiera la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá dentro de la acción de tutela No. 2022-01410-01, podría repercutir en el desarrollo del proceso, el Juzgado aplazará la audiencia programada para las 02:30 pm.

Lo anterior, sumado a que la doctora **LAURA MARGARITA MANOTAS** procuradora delegada para este juzgado solicitó el aplazamiento de todas las audiencias programadas para hoy.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para las 02:30 pm del 30 de septiembre de 2022, en espera de la decisión que profiera la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá dentro de la acción de tutela No. 2022-01410-01.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el jueves doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am) con el fin de escuchar los alegatos de conclusión y proferir la sentencia que corresponde.

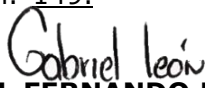
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º149.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **794f424154432912f91ab3a796f6de9fa6b3ccab1b54c73a52e41901165da9b9**

Documento generado en 30/09/2022 09:12:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120200011800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la ejecutada COLPENSIONES allegó memorial relacionado con el pago de costas.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado de la parte actora la documental allegada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES el 22 de septiembre de 2022, para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

Por secretaría, envíese comunicación al correo gilbertcaba@hotmail.com

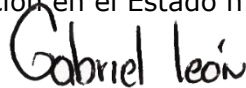
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 30 de septiembre de 2022; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 149.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c286ecd5b416cd5fa3e7a1532247fde9fac86b3999d0dfafe06bb153e01e2258**
Documento generado en 30/09/2022 09:12:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210009800

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que se encuentra pendiente la entrega del título judicial.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial N° 400100008374484 por valor de \$1.362.789; a favor del apoderado de la parte actora CRISTINA DÍAZ VÁSQUEZ, doctor **JOSÉ HENRY OROZCO MARTINEZ** identificado con C.C. 84.457.923 y portador de la Tarjeta Profesional 193.982; por medio de transferencia bancaria a su cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 0550450700074807, de conformidad con certificación aportada el 23 de agosto de 2022.

Por secretaría, realícese las gestiones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 30 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 149.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27722a8c7fe2683e3c4cb8c7ab5adb153093a671bd63140162fec15c28b4ef47**

Documento generado en 30/09/2022 09:12:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación: 11001310503120210039400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que no se obtuvo respuesta por parte de las empresas de servicios móviles requeridas.

Por otra parte, no se recibió confirmación de entrega del correo enviado a la vinculada ERIKA PATRICIA GALLEGÓ PÁEZ.

Finalmente, la EPS SURA dio respuesta al requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese nuevamente notificación electrónica a la vinculada ERIKA PATRICIA GALLEGÓ PÁEZ a la dirección de correo erika-gallego@hotmail.com.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese oficios nuevamente con el fin de obtener los datos del correo electrónico de los demandados:

- DANEIDYS GALLEGÓ MARTINEZ, identificada con C.C. 1.027.944.332
- ELUDIT DEL CARMEN BERNA VÁSQUEZ identificada con C.C. 39.307.897

A Las siguientes entidades:

- COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. (Claro): notificacionesclaromovil@claro.com.co
- COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (TIGO): notificacionesjudiciales@tigo.com.co
- COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. (MOVISTAR): notificacionesjudiciales@telefonica.com.
- AVANTEL S.A.: notificacionesjudiciales@avantel.com.co
- DIRECTV COLOMBIA LTDA: herari@directvla.com.co
- VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.: notificaciones@virginmobilecolombia.com
- EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP - ETB: asuntos.contenciosos@etb.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 30 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 149.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf49b91c2a7806fa6e7af3f22920297b770c26404ffb8edd209951f570e634d**

Documento generado en 30/09/2022 09:12:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220008900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la Doctora Laura Margarita Manotas, Procuradora Judicial, allegó memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el viernes 30 de septiembre de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento, y en consecuencia, **CONVOCAR** a las partes para la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del viernes dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), con miras a continuar con la audiencia del artículo 80 del CPT Y SS.

Se requiere a las partes para que permanezcan atentas al estado del proceso en el evento en que sea posible agendar la audiencia antes de la fecha señalada con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 149.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7c92834db30302dd2f0de67ebed27d9015221bd8a61408fe3845fb425b7e32**
Documento generado en 30/09/2022 09:12:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220027200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso de la referencia correspondió por reparto, siendo remitido mediante providencia del 29 de abril de 2022, Proferida el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda- Subsección B, encontrándose pendiente de resolver respecto de la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el señor **GUILLERMO ZULUAGA ARIAS** instauró demanda de reconvención el 06 de abril de 2017, en contra del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, con el fin de obtener la nulidad de la Resolución No. 3327 del 31 de enero de 2014 y a título de restablecimiento del derecho solicitó:

*"(...) **SEGUNDA.** Como consecuencia de la anterior declaración, y a título del restablecimiento del derecho por los daños y perjuicios causados, al corte del 31 de marzo de 2.017, al señor GUILLERMO ZULUAGA ARIAS, se ordene a la **UGPP** cancelarle la suma de \$ **2.255.292.407,00**, de acuerdo con la siguiente discriminación:*

***a).** Por la diferencia de las mesadas pensionales indexadas no pagadas durante el lapso de 10 y medio años, entre el 26 de enero de 2.003 y el 30 de junio de 2.013, de acuerdo con lo ordenado en el fallo de tutela # 2013-02625-01 del 26 de junio de 2013, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, la suma de \$ **466.199.818,00**;*

***b).** Por los intereses moratorios durante el lapso de 10 y medio años, entre el 26 de enero de 2003 y el 30 de junio de 2.013, sobre las mesadas pensionales dejadas de pagar, de acuerdo con lo ordenado en el fallo de tutela # 2013-02625-01 del 26 de junio de 2013, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, la suma de \$ **998.323.631,00**;*

SUBTOTAL** (\$ 466.199.818,00 mas \$ 998.323.631 ,00) \$ **1.464.523.448,00

***c).** Por la diferencia de las mesadas pensionales indexadas no pagadas entre el 1° de julio de 2.013 y el 26 de mayo de 2.014, de acuerdo con lo ordenado en el fallo de tutela # 2013-02625- 01 del 26 de junio de 2013, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. la suma de \$ **10.891.854,00**;*

***d).** Por los intereses moratorios sobre las mesadas pensionales dejadas de pagar, entre el 1° de julio de 2.013 y el 26 de mayo de 2.014, de acuerdo con lo*



ordenado en el fallo de tutela # 2013- 02625-01 del 26 de junio de 2013, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, la suma de \$ 1.694.822,00. SUBTOTAL (\$ 1.464.523.448,00 mas \$ 10.891.854,00 mas \$ 1.694.822,00) la suma de \$ 1.477.109.854,00.

e). Por los intereses moratorios sobre el capital (mesadas pensionales dejadas de cancelar mas intereses moratorios) consolidado al 26 de junio de 2.013, fecha del fallo de Mela # 2013-02625- 01 de \$1,464,523,448,00, entre el 27 de junio de 2.013 y el 26 de mayo de 2.014, la suma de \$395,178,850,00.

SUBTOTAL (\$ 1.464.523.448,00 mas \$ 10.891.854,00 mas \$ 1.694.822,00 mas \$ 395 178.850,00) la suma de \$ 1.872.288.704,00. **MEMOS ABONO PARCIAL** realizado por la **UGPP** el 26 de mayo de 2014, por \$ 663.156.633,00, tenemos un saldo 1.209.132.071,00

f) Por la diferencia de las mesadas pensionales indexadas no pagadas entre el 27 de 2.014 hasta el 30 de noviembre de 2.014. de acuerdo con lo ordenado en el fallo de Mela # 2013-02625-01 del 26 de junio de 2013, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, la suma de \$ 7.828.250,00

g) Por los intereses moratorios sobre las mesadas pensionales dejadas de pagar, entre el 27 de mayo de 2.014 hasta el 30 de noviembre de 2.014, de acuerdo con lo ordenado en el fallo de Mela # 2013-02625-01 del 26 de junio de 2013, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, la suma de \$ 168.760,00.

SUBTOTAL (\$ 1.209.132.071,00 mas \$ 7.828.250,00 mas \$ 168.760,00), tenemos un saldo consolidado al 30-11-2014, de \$ 1,217,127,081,00 **MENOS ABONO PARCIAL** realizado por la **UGPP** en el mes de diciembre de 2014, por \$ 22.507.976,00, tenemos un saldo de — \$ 1,194,619,105,00

Por la diferencia de las mesadas pen indexadas no pagadas **entre el mes de diciembre de 2.014 hasta el 31 de marzo de 2.017**, de acuerdo con lo ordenado en el **fallo de tutela # 2013-02625-01 del 26 de junio de 2013**, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, la suma de \$ **44.023.981,00**. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, sería la oportunidad procesal pertinente de admitir la demanda instaurada, de no ser porque este estrado judicial tiene serias dudas respecto de la competencia de la jurisdicción laboral para conocer del presente asunto.

A la anterior conclusión se llega, luego de verificar los argumentos planteados por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda Subsección B expuestos en el auto del 01 de marzo de 2018, en el cual indicó que la Jurisdicción Ordinaria Laboral es competente de conocer el proceso, ya que el Juzgado Primero (1º) de Descongestión Laboral del Circuito de Bogotá mediante sentencia ordenó el reconocimiento de la pensión del demandante; pasando por alto que la competencia es asignada por ministerio de la Ley y no por el Juzgado que haya realizado un pronunciamiento anterior.

En este orden de ideas y con el fin de dar aplicación a lo establecido en el artículo 2 del C.P.T y de la S.S, o el artículo 104 de la Ley 1427 y en tal sentido plantear el conflicto



de competencias, es necesario contar con el expediente administrativo del demandante, lo anterior en aras de determinar la calidad de servidor público que ostentó.

Así las cosas, se ordenará que por secretaría se libre oficio con destino a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP** para que allegue el expediente administrativo del demandante **GUILLERMO ZULUAGA ARIAS** identificado con la C.C No. 17.196.287.

Asimismo, se ordenará oficiar al Juzgado 3 Laboral del Circuito de Bogotá, con el fin de que allegue copia del proceso ejecutivo No. 2013-00702, para efectos de verificar la competencia de este estrado judicial.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio con destino a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP** para que allegue el expediente administrativo del demandante **GUILLERMO ZULUAGA ARIAS** identificado con la C.C No. 17.196.287.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese oficio con destino al Juzgado 3 Laboral del Circuito de Bogotá, con el fin de que allegue copia del proceso ejecutivo No. 2013-00702, para efectos de verificar la competencia de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 30 de septiembre, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 149.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e57ed6350aa3c9f7922dfdd40cd9468f065e341e0a33b34c4cd4d961159c3f**

Documento generado en 30/09/2022 09:12:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220039800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, allegó el auto del 28 de septiembre de 2022, declarando la nulidad de la sentencia proferida el 06 de septiembre de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a obedecer y cumplir lo resuelto por el H. Superior.

En tal sentido, se ordenará a **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que en el término de 1 día proceda a publicar en su página de internet la existencia de la presente acción de tutela, con el fin de que las personas interesadas que consideren que puedan verse afectadas intervengan, en el trámite de la acción constitucional de la referencia dentro de las siguientes 24 horas; aclarando que las manifestaciones correspondientes deberán realizarlas al correo electrónico jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por la H. Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en decisión del 28 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que en el término de 1 día proceda a publicar en su página de internet la existencia de la presente acción de tutela, con el fin de que las personas interesadas que consideren que puedan verse afectadas, intervengan en el trámite de la acción constitucional de la referencia dentro de las siguientes 24 horas; aclarando que las manifestaciones correspondientes deberán realizarlas al correo electrónico jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co

La entidad accionada, deberá acreditar el cumplimiento de dicha orden, so pena de proceder a imponer las sanciones correspondientes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente providencia de forma inmediata.

CUARTO: VENCIDO el término concedido, ingrese el expediente al despacho para proceder a proferir la sentencia que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 149


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd06dafd2d4310d8d06539a84402d4c678db59d48786657ad5b0aa1d9db39f1**

Documento generado en 30/09/2022 09:12:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220040900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la Doctora Laura Margarita Manotas, Procuradora Judicial, allegó memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el viernes 30 de septiembre de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento, y en consecuencia, **CONVOCAR** a las partes para la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del jueves seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022), con miras a continuar con la audiencia del artículo 114 del CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

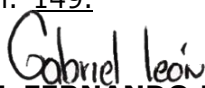
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º149.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e8c89631e8fb47c1d43be3a3acb07a2c99a6c97a78cda47b10390fe84ae019**

Documento generado en 30/09/2022 09:12:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220042100

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora allegó escrito solicitando el retiro de la demanda. (Memorial del 15 de septiembre de 2022)

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C. veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta sede judicial que la apoderada de la parte actora allegó memorial en el que solicita al Juzgado lo siguiente:

"(...) el propósito de solicitarle muy respetuosamente retirar la demanda del proceso de la referencia, lo anterior en virtud del artículo 92 del Código General del Proceso (...)"

Para resolver la anterior solicitud, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 92 del C.G.P, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T y de la S.S que dispone:

*"(..)**ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.
El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda. (...)."*

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante se encuentra en armonía con el artículo 92 del C. G del Proceso, pues la demanda se encontraba pendiente para ser estudiada en admisión, se accederá a la petición realizada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en los términos y con los efectos contemplados en el artículo 92 del C. G del P, y en consecuencia por secretaría devuélvase la demanda a la parte actora o su apoderado junto con sus anexos dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 30 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 149.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f329852ea83f20419c930be204d8b643efbe64994aa7f6f9e79d94ccc67e99**

Documento generado en 30/09/2022 09:12:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220042400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante dentro del término legal presentó subsanación de la demanda conforme al auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **PATRICIA MARTINEZ TACHA** en contra de **GUILLERMO BARRIGA BARRIGA**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando al demandado **GUILLERMO BARRIGA BARRIGA** en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

TERCERO: TERCERO: REQUERIR al demandado para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **PATRICIA MARTINEZ TACHA**, quien se identifica con la C.C. N° 51.876.428, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del párrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 149.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **951eb8f5539542aa3c5d6f02c303fa2418ed85ee2c66e5c87c2079e05925a62d**

Documento generado en 30/09/2022 09:12:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220045900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 28-09-2022; encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado la señora **NANCY ARACELY GONZÁLEZ CUERVO**; se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **NANCY ARACELY GONZÁLEZ CUERVO** identificada con la C.C No. 51.858.246 en las siguientes entidades:

- ✓ **MEDIMAS EPS**
- ✓ **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**
- ✓ **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA SALUD ADRES**
- ✓ **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**
- ✓ **SERVINACIONALES LTDA**
- ✓ **SALUD TOTAL EPS**

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas, para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales al mínimo vital y a la seguridad social, entre otros.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de septiembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 149


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2fdc5121bb32083eccccce0e3635d65205ddf337695aff41161dcd819133355f**

Documento generado en 30/09/2022 09:12:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>